



**NOTA DE ESTUDIO**

**GRUPO DE EXPERTOS SOBRE MERCANCÍAS PELIGROSAS (DGP)**

**VIGÉSIMA REUNIÓN**

**Montreal, 24 de octubre - 4 de noviembre de 2005**

**Cuestión 2 del orden del día: Formulación de recomendaciones sobre las enmiendas de las *Instrucciones Técnicas para el transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea (Doc 9284)* que haya que incorporar en la edición de 2007-2008**

**SEPARACIÓN/SEGREGACIÓN DE EXPLOSIVOS  
COMENTARIOS SOBRE LAS NOTAS DGP/20-WP/51 Y DGP/20-WP/23**

(Nota presentada por R. Richard)

Debido a las limitaciones de capacidad, sólo se han traducido la medida propuesta al DGP y la propuesta de enmienda.

**2. PROPUESTA**

2.1 Insértese lo siguiente como nuevo párrafo 2.2.2.1:

Sólo los explosivos de la División 1.4, Grupo de compatibilidad S, 1.4S, pueden transportarse en aeronaves de pasajeros. Sólo los explosivos siguientes pueden transportarse en aeronaves de carga:

División 1.3 Grupos de compatibilidad C, G  
División 1.4 Grupos de compatibilidad B, C, D, E, G, S

2.2 Vuélvase a numerar el actual párrafo 2.2.2.1 como 2.2.2.1.2.

2.3 Enmiéndese el párrafo 2.2.2.2 para que diga lo siguiente:

Los explosivos del mismo grupo de compatibilidad pero divisiones diferentes pueden estibarse juntos siempre que en su totalidad se consideren como pertenecientes a una división de número inferior. Los explosivos pertenecientes a los Grupos de compatibilidad C, D y E pueden estibarse juntos. Los explosivos pertenecientes al Grupo de compatibilidad S pueden estibarse con explosivos pertenecientes a todos los grupos de compatibilidad.

2.4 Suprímense 2.2.2.3, 2.2.2.5 y 2.2.2.6 e insértese el texto de 2.2.2.4 (salvo las referencias a A y L) en 2.2.2.2, como se indica más arriba.

2.5 Insértese un nuevo párrafo 2.2.2.3 que diga lo propuesto en el párrafo 2.2.2.4 de la nota WP/51.

2.2.2.3 Los explosivos de la División 1.4, pertenecientes al Grupo de compatibilidad B y los explosivos de la División 1.3 no deben estibarse juntos. Los explosivos de la División 1.4B y la División 1.3 deben estibarse en dispositivos de carga unitarizada distintos y, al estibarlos a bordo de la aeronave, los dispositivos de carga unitarizada no deben estar adyacentes. En las aeronaves sin contenedores de carga, los explosivos de la División 1.4B y la División 1.3 deben estibarse en compartimientos diferentes que no estén adyacentes.

— FIN —